

TITULAR	SUSTITUTO
Interventor Delegado del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del Consejo Jurídico	Interventor Delegado de la Agencia Regional de Recaudación

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 15 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los interventores delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de julio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10611 Orden de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las Fiestas Patronales de Las Torres de Cotillas, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente,

Resolución

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales así como las barras de bares del recinto ferial, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre de los días 18, 19, 24, 25 y 26 de agosto de 2006 hasta las 6:00 horas del día siguiente.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 21 de julio de 2006.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

10616 Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica.

La Consejería de Educación y Cultura por Orden de 6 de mayo de 2002, creó el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia

Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. La creación de este Equipo respondía a la demanda por parte de la Comunidad Educativa, de que se estableciesen medidas y actuaciones tendentes a abordar con rigor las situaciones que generasen problemas de convivencia en los centros docentes y poder prevenirlas.

El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura atribuye, en su artículo 37 e) a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, el ejercicio de las funciones relativas a la convivencia en los centros docentes.

El Decreto de la Presidencia número 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, dispone en su artículo segundo la creación de la Dirección General de Ordenación Académica y en el cuarto la asignación a dicha Dirección General, entre otras, de las competencias que en materia de ordenación académica no universitaria, y de calidad y evaluación del sistema educativo tenía atribuidas la Dirección de Enseñanzas Escolares.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo

Artículo primero. Dependencia orgánica y funcional.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Ordenación Académica.

Artículo segundo. Finalidad y funciones.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar tiene como finalidad la realización de funciones de orientación y asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, y a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias, en relación con los problemas de convivencia en los mismos.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) Detectar y recoger información sobre la situación de los problemas de convivencia en los centros de la Región de Murcia.

b) Intervenir en los centros docentes, en situaciones de especial conflictividad, para asesorar en la resolución de conflictos que afecten a la convivencia escolar.

c) Elaborar materiales, programas y recursos educativos para la prevención y mejora de la convivencia escolar.

d) Coordinar actuaciones con el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en temas de convivencia.

e) Proponer e intervenir en actuaciones de formación del profesorado para la mejora de la convivencia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los artículos segundo y tercero de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

10618 Orden de 25 de julio de 2006, por la que se autoriza, durante el curso 2006-2007, la impartición del Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a Centros de Educación Secundaria contemplados en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plan PROA).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó, con fecha de 7 de octubre de 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Secundaria. La Addenda, correspondiente al año 2006, se ha autorizado en el Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2006.

Con la firma del mencionado Convenio, ambas Administraciones se proponen como objetivo la mejora del rendimiento académico del alumnado y de los resultados educativos de los centros, mediante un plan en el que se requiere la implicación y participación de centros y profesorado.

Los centros, que participan voluntariamente en estos Programas, han sido seleccionados teniendo en cuenta los criterios reflejados en el citado Convenio, por recibir alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario. Por eso se han considerado entre otros aspectos, los resultados académicos, el porcentaje de alumnado extranjero y el entorno socioeconómico en el que se encuentren ubicados.